

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS

FOLIO: _____

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: **PURE WATER TECHNOLOGY SAPI DE CV**, RFC **PWT121112485**, CON DOMICILIO EN **AV. RICARDO MARGAIN 315 LOCAL 504, COL. SANTA ENGRACIA, SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. C.P. 66267**, REPRESENTADA POR **JOSE MARTINEZ CANSECO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "ARRENDADOR" Y POR OTRA PARTE **«Razón Social»** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **«REPRESENTANTE LEGAL»**, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA COMO EL "ARRENDATARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I - EL "ARRENDADOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

- 1.- QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS.
- 2.- QUE ES PROPIETARIA DEL BIEN MUEBLE QUE SE DETALLA EN EL ANEXO A, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "EQUIPO".
- 3.- QUE ACREDITA TENER FACULTADES PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO.

II - EL "ARRENDATARIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

- 1.- QUE DESEA RECIBIR EN ARRENDAMIENTO DE PARTE DEL "ARRENDADOR" LOS EQUIPOS DESCRITOS EN EL ANEXO A DE LA DECLARACIÓN I QUE ANTECEDE, **CON VALOR DE \$ 1,100.00 DLLS POR EQUIPO**, BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN ESTE CONTRATO.
- 2.- SER DUEÑO O RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO DESCRITO EN EL NUMERAL 3 SIGUIENTE.
- 3.- QUE LOS DATOS GENERALES DEL NEGOCIO Y SU DOMICILIO SON LOS SIGUIENTES:
NOMBRE DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL **«REPRESENTANTE LEGAL»**,
NOMBRE DEL NEGOCIO O RAZÓN SOCIAL Y RFC **«Razón Social»** Y COMO CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **«RFC»** DOMICILIO, COLONIA Y ESTADO: **«Calle» «Número Exterior» COLONIA «Colonia» «Ciudad» «Estado» C.P. «Código Postal»**.
- 4.- QUE CON EL FIN DE BRINDAR UNA MAYOR ATENCIÓN AL PÚBLICO USUARIO DE LOS SERVICIOS QUE OTORGA, REQUIERE CONTAR CON UN EQUIPO PARA FINES DE SERVICIO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA PURIFICADA COMO EL EQUIPO DESCRITO EN EL NUMERAL 2 DE LA DECLARACIÓN I QUE ANTECEDE. EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL "ARRENDADOR" DA EN ARRENDAMIENTO AL "ARRENDATARIO" EL EQUIPO QUE SE DESCRIBE EN EL ANEXO A DE LA DECLARACIÓN I DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE QUE SE DESTINE PARA FINES DE SERVICIO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA PURIFICADA. POR SU PARTE EL "ARRENDATARIO" LO RECIBE PARA TAL FIN Y SE COMPROMETE A UTILIZARLO SOLO DENTRO DE LAS OFICINAS EN DONDE TIENE SU DOMICILIO.

SEGUNDA.- PLAZO - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SERA POR **«VIGENCIA MESES»** MESES (FORZOZO PARA AMBAS PARTES), ES DECIR DEL **«VIGENCIA DEL CONTRATO»**, POR LO TANTO, EL PRECIO DE RENTA ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA TERCERA SOLAMENTE SERA ACTUALIZADA DURANTE DICHA VIGENCIA EN FORMA ANUAL DE ACUERDO AL INPC. ESTE CONTRATO SE RENOVARA AUTOMÁTICAMENTE DE MANERA ANUAL EN LAS MISMAS CONDICIONES, SALVO QUE ALGUNAS DE LAS PARTES DESEE DARLO POR TERMINADO O HACER ALGUNA MODIFICACIÓN, Y EN TAL SITUACIÓN SE DEBERÁ DAR AVISO A LA OTRA CON UNA ANTICIPACIÓN DE 30 DÍAS NATURALES. DEBIÉNDOSE HACER DICHO AVISO POR ESCRITO EN FORMA FEHACIENTE.

TERCERA.- EL IMPORTE DEL PAGO DE LA RENTA DE **«NUM DE EQUIPOS»** EQUIPOS SERA DE \$ **«MONTO FACTURA»** (**«MONTO EN LETRA»**) MENSUALES MAS IVA PAGADEROS DE CONTADO A LA ENTREGA DE FACTURA RESPECTIVA. SE COBRARÁ UN COSTO POR EQUIPO DE **«COSTO DE INST»** POR CONCEPTO DE GASTOS DE INSTALACIÓN.

CUARTA.- EL "ARRENDADOR" REALIZARÁ VISITAS DE INSPECCIÓN PERIÓDICAS AL DOMICILIO DEL "ARRENDATARIO" CON EL OBJETO DE REVISAR EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO O CUANDO EL "ARRENDATARIO" SE LO SOLICITE.

QUINTA.- EL "ARRENDATARIO" MANIFIESTA RECIBIR EN BUENAS CONDICIONES DE USO EL EQUIPO Y A UTILIZARLO ADECUADAMENTE.

SEXTA.- EN CASO DE QUE EL "ARRENDATARIO" CAMBIE DE DOMICILIO DEBERÁ NOTIFICAR DE INMEDIATO AL "ARRENDADOR".

SÉPTIMA.- EL EQUIPO SE ENTREGA EN CONDICIONES OPTIMAS DE FUNCIONAMIENTO. SI SE LLEGARA A DAÑAR O DESTRUIR (COMO POR EJEMPLO VANDALISMO, BAJA O ALTA DE VOLTAJE, INCENDIO, ROBO TOTAL O PARCIAL, ETC), EL "ARRENDATARIO" DEBERÁ ENTREGAR AL "ARRENDADOR" EL IMPORTE AL VALOR DE MERCADO QUE EL EQUIPO TENGA AL MOMENTO DEL DAÑO O DESTRUCCIÓN SUFRIDO, ASIMISMO EL "ARRENDATARIO" SE OBLIGA A NO PERMITIR QUE EL "EQUIPO" SEA MATERIA DE EMBARGO. Y EN CASO DE QUE ESTO OCURRIESE, SE COMPROMETE Y OBLIGA A RECUPERAR EL "EQUIPO" DE INMEDIATO, O EN SU DEFECTO A PAGARLE AL "ARRENDADOR" EL PRECIO QUE EL "EQUIPO" TENGA EN EL MERCADO EN ESE MOMENTO.

OCTAVA.- CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO, CARECIENDO DE VALIDEZ CUALQUIER NEGOCIACIÓN O ARREGLO VERBAL QUE PUDIERA HACERSE ENTRE LAS PARTES.

NOVENA.- EL "ARRENDATARIO" NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE ESTE CONTRATO, SALVO CON EL CONSENTIMIENTO DADO POR ESCRITO DEL "ARRENDADOR".

DECIMA.- EL ESQUEMA DE RENTA EL MANTENIMIENTO GENERAL DEL "EQUIPO" Y EL REPLAZO DE FILTROS SE HARÁ CADA **«MESES»** MESES O CUANDO EL "EQUIPO" LO REQUIERA Y CORRE POR CUENTA DEL "ARRENDADOR".

DECIMA PRIMERA.- EN EL CASO DE QUE "EL ARRENDATARIO" NECESITE MOVER EL EQUIPO DE LA UBICACIÓN INSTALADA ORIGINALMENTE, DEBERÁ SOLICITARLO AL "ARRENDADOR" Y ESTA TENDRÁ UN COSTO DE REINSTALACIÓN DE \$ **«COSTO DE REINST»** MAS IVA

DECIMA SEGUNDA.- EN EL CASO DE QUE EL "ARRENDATARIO" NO LLEVE A CABO EL PAGO DE LA RENTA MENSUAL DEL "EQUIPO", EL "ARRENDADOR" TIENE EL DERECHO DE SUSPENDER TEMPORALMENTE EL SERVICIO Y RETIRAR EL "EQUIPO" SIN PENALIZACIÓN ALGUNA, ADEMÁS DE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA TERCERA.- EN EL CASO DE QUE EL "ARRENDADOR" O EL "ARRENDATARIO" QUIERA RESCINDIR ESTE CONTRATO DENTRO DE LOS PRIMEROS OCHO MESES DEL PLAZO DE RENTA, TENDRÁ QUE INDEMNIZAR A SU CONTRA PARTE CON UN IMPORTE DEL EQUIVALENTE AL 50% DEL VALOR DE LA RENTA DE LOS MESES QUE FALTEN PARA TERMINAR EL CONTRATO.

DECIMA CUARTA.- ESTE CONTRATO SE RESCINDIRÁ POR FALTA DE CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO Y EN LOS DEMÁS CASOS QUE LA LEY ESTABLEZCA COMO NECESARIO O PROCEDENTE. PARA EL CASO DE CONTROVERSIDAD O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, LAS PARTES CONTRATANTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS AUTORIDADES JUDICIALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y A LAS LEYES VIGENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RENUNCIANDO AL FUERO ACTUAL O FUTURO QUE LES CORRESPONDA POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.

DECIMA QUINTA.- AMBAS PARTES SE RECONOCEN EXPRESAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y PARA PROMOVER EN CASO NECESARIO EL O LOS JUICIOS QUE SE RELACIONEN CON EL MISMO. LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DIGITALMENTE AL ACEPTAR LAS CONDICIONES DEL SERVICIO EN LA PAGINA DE www.aguaoptima.com DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN AL **AL _«FECHA DE FIRMA»**

EL "ARRENDADOR"
C.P. JOSE MARTINEZ CANSECO

EL "ARRENDATARIO"